



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2275-R-2022 Piura, 28 de noviembre de 2022

VISTO

El expediente N° 002428-0201-22-8 de fecha 04 de noviembre de 2022 que remite el **BACH. ARQ. BREHIDY ULICES PEÑA CAMPOS**, egresado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, relacionado con la autorización de estudios para obtener Título Profesional en la Universidad Nacional de Piura.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°0328-CU-2021 de fecha 08 de setiembre de 2021, se resuelve: **ARTÍCULO ÚNICO. - APROBAR**, el “**REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS**”, según lo acordado mediante Sesión Ordinaria de Comisión Académica Virtual de fecha 09 de junio de 2021;

Que, con solicitud de fecha 04 de noviembre de 2022, Bach. Arq. Brehidy Ulises Peña Campos egresado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, en la Facultad de Ingeniería Civil, Sistemas y Arquitectura; y habiendo obtenido el Grado de Bachiller en Arquitectura, con acta N° 1415257 y fecha de expedición del 28 de diciembre de 2012, y acogándose al “**REGLAMENTO PARA EL PROCEDIMIENTO PARA OBTENCIÓN DEL GRADO DE BACHILLER Y TÍTULO PROFESIONAL DE ESTUDIANTES PROVENIENTES DE UNIVERSIDADES NO LICENCIADAS**”, aprobado mediante RCU N°0328-CU-2021, por tal motivo solicita, se considere su solicitud de **ACEPTACIÓN PARA PODER OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL MEDIANTE LA MODALIDAD DE TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL** en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura, siendo necesario para continuar con su desarrollo profesional y así mismo contribuir a la sociedad.

Que, con Oficio N°129-UNP-FAU/2022 de fecha 15 de noviembre de 2022, el Decano de la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, solicita tenga a bien disponer la emisión de la respectiva resolución autorizando al Bach. Arq. Brehidy Ulises Peña Campos, obtener el Título Profesional en la Universidad Nacional de Piura, a través de la Facultad mencionada, mediante la modalidad de trabajo de suficiencia profesional, considerando su condición de egresado de Universidad no licenciada;

Que, con Informe N°1086-2022-OCAJ-UNP de fecha 23 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina Central de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud del Bach. Brehidy Ulises Peña Campos de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo (no licenciada), para que obtenga el Título Profesional en la UNP, mediante la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo, teniendo en consideración que la Facultad deberá seguir el procedimiento regulado en el “**Reglamento para el procedimiento para obtención del grado de Bachiller y Título Profesional de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas**”.

Que, el Art. 45° de la Ley N°30220 – Ley Universitaria, establece:

“Artículo 45. Obtención de grados y títulos.

La obtención de grados y títulos se realiza de acuerdo a las exigencias académicas que cada universidad establezca en sus respectivas normas internas. Los requisitos mínimos son los siguientes:

(...) 45.2 Título Profesional: requiere del grado de Bachiller y la aprobación de una tesis o trabajo de suficiencia profesional. Las universidades acreditadas pueden establecer modalidades adicionales a estas últimas, El título profesional solo se puede obtener en la Universidad en la Cual se haya obtenido el grado de bachiller”.

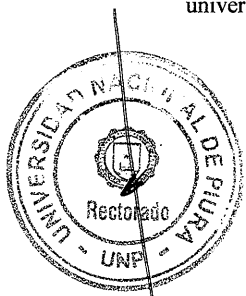
Que, con fecha 10 de mayo de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” el Decreto Legislativo N°1496, en cuyo Art. 2°, se establece:

“Artículo 2. - Obtención del grado y/o título por estudiantes y bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada

Lo dispuesto en el numeral 45.2 del artículo 45 de la Ley N°30220, Ley Universitaria, respecto a que el título profesional solo se puede obtener en la universidad en la cual se haya obtenido el grado de bachiller, no es aplicable a los bachilleres de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada, que no hayan obtenido su título profesional.

Los egresados de universidades, escuelas de posgrado o programas con licencia denegada podrán obtener el grado académico en otra universidad o escuela de posgrado, de acuerdo a los requisitos que establezca cada institución y las disposiciones que apruebe la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, para la aplicación de la presente disposición”.

Que, con fecha 02 de julio de 2020, se publicó en el Diario Oficial “El Peruano” la Resolución del Consejo Directivo N°061-2022-SUNEDU/CS, mediante la cual se aprueban las “Orientaciones para la obtención del grado y/o título por egresados y bachilleres de universidades por programas con licencia denegada, se prevé:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2275-R-2022 Piura, 28 de noviembre de 2022

“Artículo 1.- Las presentes orientaciones para la obtención del título por bachilleres de universidades con licencia denegada o del grado por egresados de universidades o programas con licencia denegada, tienen una naturaleza orientativa. Las universidades licenciadas receptoras pueden establecer otros mecanismos en el marco de su autonomía universitaria, acorde a la Ley N°30220, Ley Universitaria y normativa conexas, así como a los reglamentos emitidos por la SUNEDU, sus propios estatutos y reglamentos internos.

Artículo 6.- Requisitos para la obtención del Título Profesional:

El graduado de una Universidad o Programa Académico con licencia denegada puede obtener el título profesional en una universidad licenciada, para lo cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Ley Universitaria y la normativa interna de la Universidad licenciada receptora. Estos son:

- a) Acreditar que posee el grado de bachiller otorgado por la universidad de origen.
- b) Aprobar una tesis o trabajo de suficiencia profesional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley Universitaria y de la Universidad licenciada receptora.

Artículo 7.- Elaboración, evaluación y aprobación de la tesis o trabajo de suficiencia profesional

La Universidad licenciada receptora puede establecer las siguientes posibilidades para la elaboración, evaluación y aprobación de la tesis o trabajo de suficiencia profesional:

7.1. Si el graduado elaboró un proyecto de tesis o de trabajo de suficiencia profesional en la universidad de origen, la universidad licenciada receptora puede evaluarlo, de acuerdo con los parámetros establecidos en su normativa interna y, de ser el caso, requerir que se efectúen correcciones o mejoras. En este supuesto, la universidad licenciada receptora brinda asesoramiento para la mejora de la tesis o trabajo de suficiencia profesional, así como mecanismos para efectuar los ajustes y mejoras requeridos y, su sustentación, de acuerdo con los requisitos de su normativa interna.

7.2. En caso el graduado no cuente con un proyecto de tesis o de trabajo de suficiencia profesional, la universidad licenciada receptora brinda asesoramiento para su desarrollo, así como mecanismos para su elaboración y sustentación, de acuerdo con los requisitos de su normativa interna.

Capítulo IV: Mecanismos para verificar competencias y aprendizajes.
(...)

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0328-CU-2021 se aprobó el “Reglamento para el procedimiento para obtención del grado de Bachiller y Título Profesional de estudiantes provenientes de universidades no licenciadas” en el que se señala el procedimiento a llevarse a cabo, siendo el siguiente:

VI. PROCEDIMIENTO

6.1. Solicitud de aceptación de egresado o bachiller de universidad no licenciada.

6.2 Expediente de constancia de egresado y certificado de la Universidad de origen.

6.3 Una vez admitido el alumno se someterá al Proceso de convalidación de cursos, si el caso lo amerita, el decano emitirá la resolución de convalidación de cursos y la situación académica del alumno admitido, según corresponda.

6.4 Creación de código universitario

1. La Oficina Central de Admisión genera el código universitario al estudiante o bachiller.

6.5 Proceso de convalidación

1. El decano en coordinación con la Dirección de Escuelas y de los Departamento Académicos realiza el proceso de convalidación.

2. El certificado o constancia de idioma extranjero presentado por el interesado deberá ser convalidado por el instituto de idiomas de la Universidad Nacional de Piura, mediante un examen de suficiencia.

3. La facultad emitirá la resolución de convalidación de cursos, y la situación académica del alumno admitido, según corresponda. De lo contrario indicaran los cursos u otros similares a complementar para obtener la condición académica de egresado o bachiller.

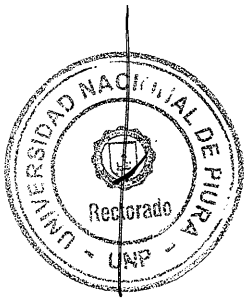
6.6 Los solicitantes deberán realizar matrícula e inscripción en los cursos u otros similares.

6.7 Investigación para optar el grado de bachiller o título profesional.

1. El bachiller que ya tenga un trabajo de investigación (tesis, trabajo de investigación, artículo científico) deberá presentar dicho trabajo a la facultad para seguir el procedimiento establecido en el reglamento de tesis de UNP).

2. El bachiller que no tiene un trabajo de investigación, se somete al Reglamento de Tesis para optar el Título Profesional en la Universidad Nacional de Piura.

Que, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Universidad Nacional de Piura se establece, en el procedimiento N° 4.2.3.1 “Autorización para Titulación de Graduados Procedentes de otras Universidades Peruanas”, los requisitos para que un graduado en otra Universidad peruana pueda titularse en la Universidad Nacional de Piura, los cuales han sido cumplidos a cabalidad;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2275-R-2022 Piura, 28 de noviembre de 2022

Que, asimismo, resulta aplicable el artículo 149° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, puesto que se están acumulando expedientes administrativos que guardan conexión por contener similar petitorio;

Estando a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de las atribuciones Legales.

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO. - AUTORIZAR, al señor Bachiller **BREHIDY ULICES PEÑA CAMPOS** egresado de la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, para que pueda obtener el Título Profesional de Arquitecto, bajo la modalidad de Trabajo de Suficiencia Profesional en la Facultad de Arquitectura y Urbanismo de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECUTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg, Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

c.c.: RECTOR, VR.ACAD., FAU, OCAJ, ARCHIVO(2)

06 copias/PCCB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martinez
RECTOR (e)



Anita Consuelo Zapata Guaylupo
Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo
SECRETARIA GENERAL